



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221108939-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 8 de junio de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024102 de fecha 28 de abril de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 011-0024102-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 28 de abril de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024102, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PACRA - MOVIL N° 24, a los vehículos con placas de rodaje N° AFZ817/D01987, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas," y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor¹, **NARCISO DE LA CRUZ VILLARDE**, identificado con DNI N° 10490840, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **NARCISO DE LA CRUZ VILLARDE**, por la comisión de la infracción P.28 calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁵;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **NARCISO DE LA CRUZ VILLARDE** identificado con DNI N° 10490840, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024102 de fecha 28 de abril de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas." calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **NARCISO DE LA CRUZ VILLARDE** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión del expediente administrativo se verifica el INFORME N° 036-2019-SUTRAN/06.5.1.6/EPM Pacra-jaga donde se indica que la marca "X" en el campo multa según agente infractor, le corresponde al Conductor y no como se marcó en el formulario de infracción.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



U.P. MOVIL N° 24

011- 0024102

ESTACIÓN DE PESAJE: ICA

Registro de Pesaje N° T3S3, Placa: AFZ817, D01987, Fecha: 28.04.2019, Hora: 04:16:00, Tipo Vehículo: CARGA GENERAL, Origen: CAÑETE, Destino: AYACUCHO, Mercancia: GUANO

Datos del Conductor: DE LA CRUZ VILLARDE NARCISO, Lic de Conducir: S10490840, COMUNID. PAMPAMARCA ACOGRO HUAMANGA AYACUCHO, DNI: 10490840

Datos del Propietario del Vehículo: JARSOM E.I.R.L., RUC: 20534249960, BARRIO NAHUINPUQUIO MZ. P S/N SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA AYACUCHO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: AVIVEL S.A.C., RUC: 20524088810, AV. LOS NOGALES MZ. F.LT. 14 HUERTOS DE VILLENA PACHACAMAC LIMA

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.28, No portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, Conductor, Transportista (marked X), No Aplica, GRAVE

N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes: 1 2 3 4 5 6 7 PBT, Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia: FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010 MTC, Peso registrado en balanza, MONTA A PAGAR S/. 420.00 Nuevos Soles

FIRMA: [Signature]

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL: Julio Alfredo Gutiérrez Angulo, COD 1-PM-025-13

(X) Conductor () Transportista () Generator

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CON DNI O RUC O DOCUMENTO DE INFRACCIÓN

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

CONDUCTOR NO PORTA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS// GRR N° 024-000267//

OBSERVACIONES: GRT N° 0010-00121//CHV N° 051700485// CHV. N° 051400325//